



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191-2022-GM/MDCH

Chilca, 20 de junio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 585-2022-MDCH-GA-SGP, del 10 de junio del 2022; el Informe Legal N° 294-2022-MDCH/GAL, del 14 de junio del 2022; el Informe N° 138-2022-MDCH/GA-SGA-AML, del 20 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192°, establece, que los gobiernos locales promoverán el desarrollo y la economía local, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales. Teniendo además competencia para formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado, con la sociedad civil;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, determinan los procedimientos para la entrega de fondos por encargo a personal de la Institución, en los organismos de la administración pública, las mismas que se encuentran reguladas en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 respecto al artículo 40°, referido a "Encargos" a personal de la Institución;

Que, de conformidad con la Directiva de Tesorería, N° 001-2007-EF/77.15, en su artículo 40°, donde se señala, que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de ENCARGO a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, el uso de esta modalidad, debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración, para el caso, del Gerente Municipal, estableciéndose que, para cada circunstancia, se realice la descripción del objeto "encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los TRES (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades realizadas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta QUINCE (15) días hábiles;

Que, Informe N° 585-2022-MDCH-GA-SGP, del 10 de junio del 2022, la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NUÑEZ, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, teniendo en consideración los documentos presentados, concluye que puede ser viable el otorgamiento de fondos por encargo para ejecutar los gastos para la reubicación de suministro N° 67407796, trifásico de 3.4kw., por remodelación (suministro perteneciente al Parque Peñalosa), en concordancia a la Boleta de Atención de la Solicitud N° 78600213767, presentada por la Empresa Electrocentro, por un monto ascendente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES (S/. 479.91); asimismo, la Sub Gerencia de Abastecimiento genera órdenes de compra y servicios de crédito y no realiza contratos al contado ni efectivo, por ello se deriva el informe para seguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 294-2022-MDCH/GAL, del 14 de junio del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que, estando a los documentos señalados en los antecedentes, es viable el otorgamiento de fondo por encargo, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros legales señalados en la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA, "Directiva para la Administración de Fondos por Encargo a Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca" y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, con Informe N° 138-2022-MDCH/GA-SGA-AML, del 20 de junio del 2022, el Sr. JUAN DE DIOS DIEGO QUISPE solicita la modificación presupuestal para cumplir las actividades operativas del Área de





Mantenimiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, consistente en el servicio de instalación y reubicación del sistema eléctrico de suministro del Parque Peñaloza;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el fondo por encargo por un monto ascendente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES (S/. 479.91), considerando el clasificador de gasto, 2.3.2.2.11, y Rubro 9, para la ejecución de gastos en la instalación y reubicación del sistema de electricidad del suministro del Parque Peñaloza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sr. JUAN DE DIOS DIEGO QUISPE, identificado con D.N.I. N° 20049904, Responsable del Área de Mantenimiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, el manejo, custodia y rendición de los fondos entregados por la modalidad de encargo para ejecutar los gastos en cumplimiento y aplicación de la normatividad en esta materia, otorgándole y bajo responsabilidad, el plazo máximo de TRES (03) DÍAS HÁBILES de concluida la actividad, para que proceda a la rendición y de manera documentada de los gastos a realizar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chilca, evalúe y revise la documentación sustentatoria de gastos, como una acción inherente al control previo, la misma que deberá de encontrarse de acuerdo a las normas presupuestales, financieras, tributarias y contables vigentes a la fecha.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, remitir copia de la presente resolución, al servidor municipal designado en el artículo segundo y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

